

Las Palmas de Gran Canaria

Residencia de Las Palmas de Gran Canaria: Doña Pino Falcen Domingo.
 Ambulatorio de Las Palmas de Gran Canaria: Doña María Medina Romero.
 Ambulatorio de Las Palmas de Gran Canaria: Doña Esperanza Castellano Ojeda.
 Ambulatorio de Las Palmas de Gran Canaria: Doña Milagros Cabrera Suárez.

Santa Cruz de Tenerife

Ambulatorio de Santa Cruz de Tenerife: Doña Olga Carrillo Fernández.

Sevilla

Residencia de Sevilla: Doña María de la Concepción Castellano Moreno.
 Ambulatorio de Sevilla: Doña Patrocinio López Calderón.
 Ambulatorio de Sevilla: Doña María Teresa Arrabal Hidalgo.

Tarragona

Residencia de Tarragona: Doña Juana Pons Pons.

Zamora

Residencia de Zamora: Doña María Magdalena Hernández Barrueco.

Zaragoza

Ambulatorio de Zaragoza: Doña Maura Burgueño Bachiller.
 Ambulatorio de Zaragoza: Doña Leonor Parra García.

Segundo.—Las Enfermeras a quienes se otorga plaza habrán de incorporar y tomar posesión de las mismas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de

la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», considerándose la no incorporación como renuncia a los derechos que les conceden los citados artículos 13 y 14 del mencionado Estatuto Jurídico referentes a la reserva de plaza. Las plazas que no se ocupen por las Enfermeras designadas se incluirán en la próxima convocatoria de concurso de Escalas y de concurso-oposición que se formule.

Madrid, 10 de octubre de 1970.—El Delegado general, José Martínez Estrada

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 3454/1970, de 3 de diciembre, por el que se dispone que el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don José Aparicio de Santiago pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don José Aparicio de Santiago pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día dos de diciembre de mil novecientos setenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
 JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMBA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava por la que se anuncia oposición libre para la provisión de una plaza de Visitadora Social

Convocada con fecha 30 de noviembre de 1968 la oposición libre para la provisión de una plaza de Visitadora Social, vacante en la Junta de Vitoria, y habiendo sido declarada desierta por el Tribunal calificador de dicha oposición, la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava convoca una nueva oposición libre para la provisión de dicha plaza, con arreglo a las siguientes normas y programas:

1.ª Dicha plaza estará dotada con los emolumentos establecidos por la Orden de 12 de mayo de 1965.

2.ª Las condiciones necesarias para optar a esta plaza son las siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintiún años y menos de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. La dispensa de la edad máxima podrá autorizarse para aquellas personas que vengán prestando sus servicios en la Obra y desempeñen plaza en propiedad.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión del título de Asistente Social, Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos, y según lo determinado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran equivalentes los siguientes:

- Profesor Mercantil y Bachiller Laboral Superior.
- Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo

el Bachillerato Elemental, el cual requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.

3) Graduado Social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller Elemental.

En relación con cualquiera otros títulos que se pretendan aprobar como equivalentes al de Bachiller Elemental, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Corporación Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Haber cumplido o estar exenta del Servicio Social obligatorio.

3.ª Presentación de solicitudes.—Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán las solicitudes al señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio, señalando asimismo si desea examinarse de la prueba voluntaria.

Igualmente harán constar que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava (Vitoria), si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª Los interesados podrán interponer ante el señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

6.ª La Junta Provincial de Protección de Menores de Alava designará mediante resolución el Tribunal calificador, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo o con posterioridad a la publicación de las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, pudiendo ser igualmente impugnado, según lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de constitución del mismo declarará formalmente cada uno de sus miembros para que conste en acta si se halla o no incurso de incompatibilidad.

7.ª Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo.

También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

8.ª Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos tres meses ni más de un año de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

9.ª La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

a) Ejercicio teórico escrito:

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas un tema general sobre las materias comprendidas en el programa que se une, pero sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

b) Ejercicio teórico oral:

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente durante el plazo de una hora y veinte minutos ocho temas sacados a suerte de cada una de las ocho materias comprendidas en el programa general que se adjunta.

c) Ejercicio práctico escrito:

El tercer ejercicio de carácter práctico y por escrito consistirá en la resolución de dos supuestos presentados por el Tribunal relacionados con la tramitación de asuntos propios de la Junta Provincial de Protección de Menores; para la práctica de este ejercicio los opositores contarán con un plazo de cuatro horas.

d) Ejercicio voluntario:

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo máximo de treinta minutos; también podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa.

10. El primer ejercicio se calificará teniendo en cuenta los conocimientos del aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen 20 puntos.

El tercer ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 20 puntos, determinándose la media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los que no alcancen 10 puntos.

El ejercicio voluntario será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma y con un máximo de tres puntos por la inversa. Nunca tendrá carácter de eliminatorio. La puntuación obtenida servirá para incrementar el total de los ejercicios anteriores.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal examinador podrá pedir a los opositores que acrediten su identidad.

12. Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores puntuaciones. El número de plazas no podrá exceder del de plazas convocadas.

13. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior deberán presentar dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava (Vitoria), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

14. Quienes dentro del plazo no presenten la documentación a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

15. El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar del siguiente a la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo salvo estimación en contrario del propio Tribunal por causas extraordinarias.

Vitoria 2 de noviembre de 1970.—El Secretario, Joaquín Atonso Hernández.—Visto bueno, el Presidente efectivo, Carlos Díaz-Aguado.

Programa de oposiciones a plazas de Visitadoras Sociales de las Juntas de Protección de Menores

GRUPO 1.º

Parte general

Tema 1.º Ideal del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: Consideración especial de la potestad reglamentaria. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965—Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 4.º Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: Clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: Necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del trabajo.—Ideal del fuero de los españoles y del fuero del trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: Medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del Trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura del Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo; presos y penados.

Tema 20. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza Laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO 2.º

a) Parte especial

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: Ambito general de la institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores.

res: Personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: Composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: Clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Parte de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: Clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: Patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El Impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos de la Intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del Impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemático del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 13. Liquidadores del Impuesto.—Liquidación del Impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del Impuesto.—Los Inspectores: Su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia del Impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.—Ideal del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

Grupo 3.º

b) Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la facultad protectora y en la de enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

Grupo 4.º

Métodos de trabajo administrativos

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimiento de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: Redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: Con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

Grupo 5.º

Moral profesional y Doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del

ideal y del fin: El problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicios a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Derechos de las personas: Físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionamiento en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

Grupo 6.º

Sociología

Tema 1.º Sociología.—La sociología como ciencia.—La sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: Sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases del comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clase: Sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: Políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

Grupo 7.º

Psicopedagogía

Tema 1.º Concepto funcional de educación.—La educación del niño en la cultura moderna.

Tema 2.º Psicología científica.—Campos de aplicación de la psicología.—La psicología en el campo social.—La psicología escolar.—La psicología judicial.

Tema 3.º Misión educativa de la familia.—Papel y estructura de la familia.—La seguridad.—La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar: a) Factores psicológicos, b) Factores socio-familiares.—Su repercusión en el niño.

Tema 4.º El papel de la madre.—Carencias afectivas de origen maternal: Su influencia en el desarrollo psicológico del niño.—Tipos especiales de madre: La madre abusiva, la madre solitaria, la madre adoptiva.—La madrastra.—Comportamientos peculiares de cada uno de estos tipos de madre y repercusión en los hijos.

Tema 5.º Papel del padre en la familia.—Insuficiencia de la autoridad paterna.—Repercusión psicológica en el niño.—Tipos especiales de padres.

Tema 6.º La cohabitación de tres generaciones.—El papel de los abuelos.—Desviación del papel de los abuelos.—Su repercusión en el desarrollo psicológico del niño.

Tema 7.º La mujer y el trabajo.—Repercusión en la estructura familiar.—El hombre y la promoción de la mujer.

Tema 8.º Psicología evolutiva.—El niño de uno a cinco años.—El niño de cinco a diez años de edad.

Tema 9.º El adolescente de diez a dieciséis años.

Tema 10. La entrevista psicológica.—Diferentes tipos de entrevistas.—Técnica a seguir y errores más frecuentes durante la entrevista.

Grupo 8.º

El trabajo social

Tema 1.º Trabajo social: Servicio social.—Concepto y definiciones: Objetivos y principios básicos.

Tema 2.º Principales problemas socio-económicos: Vivienda, alimentación, paro, educación, higiene, salud.—Tiempo libre.

Tema 3.º La familia y los menores.—El trabajo social en el campo de la familia y de los menores.—Menores privados de ambiente familiar normal.

Tema 4.º Casos sociales: Estudio, diagnóstico y tratamiento. Diagnóstico interpretativo.—Pronóstico.—Trabajo en equipo.

Tema 5.º Técnicas del trabajo social: Servicio social de casos.—Servicio social de grupo.—Servicio social de comunidad.

Tema 6.º Técnicas de la entrevista.—Peticiones de ayuda.—Características de las personas que solicitan ayuda.—Influencia en la personalidad.

Tema 7.º Expedientes: Su confección.

Tema 8.º Ficheros: Fichero de individuos, fichero de obras sociales, fichero de casos y asuntos.

Tema 9.º Acción social de las Naciones Unidas.—Organismos especializados: UNESCO, OIT, OMS, FAO.—El Consejo Económico Social (ECOSOC).

Tema 10. El UNICEF.—Organización.—Relaciones con España.

Tema 11. La O.N.G. (Organismos no Gubernamentales.—La U. I. P. E.—La U. C. I. S. S. (Unión Católica Internacional de Servicio Social).—Internacionales Católicas.—El B. I. C. E.—CARITAS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur por la que se convoca concurso para provisión de una plaza de Perito Agrícola, vacante en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas de esta Confederación, perteneciente a la plantilla de funcionarios propios de este Organismo autónomo.

Creadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de enero de 1962 dos plazas de Peritos Agrícolas en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, que pasarían a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo autónomo con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos del mismo y habiéndose quedado vacante una de ellas, se convoca el oportuno concurso para la provisión de dicha plaza, con sujeción de las siguientes bases:

1. Normas generales del concurso.

1.1. La convocatoria se somete al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968.

1.2. Las bases que han de regir el mismo han sido remitidas a la Dirección General de la Función Pública y a la Liquidadora de Organismos, a los efectos de lo previsto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero.

2. Instancias.

2.1. Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, en las que se especificará la relación de méritos profesionales que reúna el aspirante, acompañada de la documentación acreditativa de los mismos, deberán ser presentadas en el Registro General de esta Confederación, pasco de Reding. 6, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; igualmente, podrán presentarse en aquellas dependencias que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. En la solicitud a que se alude en el apartado anterior, se hará por los candidatos promesa formal de presentar juramento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos dieciocho años de edad el último día del plazo señalado para la admisión de solicitudes.

b) Estar en posesión del título de Perito Agrícola expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas.

c) Acreditar, por medio de certificación facultativa, estar en posesión de las condiciones físicas necesarias para el desarrollo de los servicios propios de su profesión.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Acreditar, para candidatos femeninos, el haber realizado el servicio Social o estar exento de ello.

4. Listas y Tribunal.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Confederación publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de exclusión de alguno de los candidatos, éstos podrán efectuar las reclamaciones oportunas de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. El Tribunal que habrá de juzgar y ponderar los méritos aportados por los aspirantes estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales y un Secretario, según el siguiente detalle:

Presidente: Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Confederación.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Ingeniero Director en la Confederación.

Vocales: Ingeniero Jefe del Servicio de Aplicaciones Agronómicas y un Vocal designado por la Junta de Gobierno.

Secretario: Secretario general, Coordinador de la Confederación.

4.3. Para la calificación de los méritos que aporten los concursantes se fija el siguiente baremo:

a) Expediente académico como Perito Agrícola, Mayor antigüedad en la terminación de la carrera y número de orden dentro de la promoción: Hasta 6 puntos.

b) Título de Bachiller Superior o cualquier otro título académico: Hasta 2 puntos.

c) Actividades profesionales, Estudios, publicaciones, etcétera: Hasta 10 puntos.

d) Haber prestado servicios en calidad de funcionario o contratado de Perito Agrícola en el Organismo que convoca el concurso o cualquier otro Servicio del Ministerio de Obras Públicas: Hasta 5 puntos.

5. Presentación de documentos y nombramiento.

5.1. El candidato declarado apto para ocupar la plaza de Perito Agrícola objeto de este concurso aportará ante este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento provisional del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

5.2. El candidato propuesto será nombrado en propiedad por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación, previo informe de la misma, una vez transcurridos tres meses de servicio en el Organismo.

6. Recursos.

6.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Málaga, 20 de noviembre de 1970.—El Delegado del Gobierno, Presidente.—6.568-E.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Práctico Especializado de Laboratorio, vacante en la plantilla de este Servicio.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 3 de noviembre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 17801, apartado 1.º, letra b), de la referida convocatoria, dice: «Tener con carácter general, salvo las excepciones que este Reglamento y en los de Régimen Interior se señalen, la edad de dieciocho años cumplidos, sin rebasar los cuarenta y cinco, cuando a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1293/1970, de 30 de abril, sobre supresión de los límites máximos de edad, establecidos en las Reglamentaciones Laborales, queda claramente determinado que este requisito ha sido anulado.—6.476-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1970 por la que se acepta la renuncia de don Mariano Gasca González como Vocal cuarto titular del Tribunal de oposiciones a cátedras del grupo I, «Matemáticas», de Escuelas de Ingeniería Técnica Naval y se nombra a don Carlos Ibáñez García como nuevo Vocal cuarto titular y suplente a don Rafael García Ardez.

Ilmo. Sr. Vista la petición formulada por don Mariano Gasca González, Catedrático de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, en súplica de que se acepte la renuncia